



Rad. 08-001-31-53-015-2023-00243-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Restitución adelantado por la sociedad BANCO BBVA en contra de la señora KELLY PATRICIA PERDOMO OCHOA, informando que la apoderada judicial del demandante, solicitó la terminación del proceso, por haberse producido el pago de las cuotas en mora. A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 29 de enero de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Constatado el informe secretarial y analizada la solicitud se observa que la causa invocada para solicitar la terminación del contrato se ha superado y que el demandante no pretende continuar la actuación, por lo que, estimándose procedente su solicitud, se

R E S U E L V E

- 1.** DECRETASE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por cesación de la causal invocada para solicitar la terminación del contrato.
- 2.** Declarase que no hay lugar a condena en costas.
- 3.** Notificada y ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente digital, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d6310b9d99a3aa6eb974b3ac99b25d4a65e2b86b977db96a824932f4e9877f**

Documento generado en 29/01/2024 11:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>